CARABINEROS DE CHILE
DIRECCIÓN DE SALUD
HOSPITAL DE CARABINEROS

APRUEBA REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE ÉTICA CIENTIFICO DEL HOSPITAL DE CARABINEROS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 734 / SANTIAGO, 13 de marzo de 2017

VISTOS:

1) La facultad que le confiere al Director del Hospital de Carabineros, el Artículo 9º, del rubro "En el orden administrativo", letra k), del Reglamento Orgánico y de Servicio, para el Hospital de Carabineros, Nº 31.

2) La Orden General N° 2227, de 18.10.2013, de la Dirección General de Carabineros, publicada en el B/O N° 4495, de fecha 01.07.2013, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento del Hospital de Carabineros.

3) Lo señalado en el artículo 10, de la Ley N° 20.120, sobre la Investigación científica en el ser humano, su genoma y prohíbe la clonación humana, que toda investigación científica Biomédica deberá contar con la autorización expresa del Director del establecimiento dentro del cual se efectué, previo informe favorable del Comité Ético Científico.

4) Lo señalado en el artículo 17, del Decreto N°114 del Ministerio de salud, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.120, que señala la obligación de dictar un estatuto interno para el Comité Ético-Científico en el cual se incorporarán disposiciones sobre funcionamiento y procedimientos internos, horarios, quórum y tipos de sesiones y de acuerdos, levantamiento de actas, mecanismos de inhabilitación y demás que faciliten su quehacer operativo.

5) La Resolución Nº 5448 del 15 de Noviembre del año 2013, que crea el Comité Ético – Científico del Hospital de Carabineros.

6) La personería con que actúa el Sr. Director del Hospital de Carabineros, que consta en Resolución Exenta Nº 96, de fecha 03.03.2014, de la Dirección General de Carabineros, concordante con Resolución Exenta N° 30, de fecha 16.05.2014, de la Dirección Nacional del Personal, publicada en el B/O N° 4546, de fecha 19.05.2014.

7) La Resolución Nº 1.600, de 30.10.2008, que deroga la Resolución N° 520, de 1996, publicada en el Diario Oficial de 14 de Diciembre de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N°55, de 1992, de la Contraloría General de la República y que establece el trámite de exención de toma de razón

CONSIDERANDO:

1) Que, la investigación científica biomédica es una actividad indispensable para el progreso de las ciencias de la

SANDRA TAPIA M.
OSCAR
ASESOR LEGAL

salud y por ende, para el bienestar de la sociedad, especialmente de los beneficiarios del Sistema de Salud de Carabineros de Chile.

2) Que, con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas éticas y jurídicas que rigen la investigación se constituyó mediante Resolución N° 5448 de Noviembre del año 2013, el Comité Ético – Científico del Hospital de Carabineros.

3) Que, conforme al Decreto N° 114, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.120, que rige la investigación biomédica en Chile, es necesario y obligatorio que el señalado Comité tenga un estatuto interno, en el cual se incorporen disposiciones sobre funcionamiento y procedimientos internos, horarios, quórum y tipos de sesiones y de acuerdos, levantamiento de actas, mecanismos de inhabilitación y demás que faciliten el quehacer operativo.

RESUELVO:

1) **APRUEBASE** el Reglamento Interno del Comité Ético – Científico del Hospital de Carabineros a contar de la fecha del presente acto administrativo.

2) **PASE** a la Subdirección Médica, Subdirección Administrativa, Subdirección de Red Médico Dental y Subdirección Odontológica, para su difusión y estricto cumplimiento por todo el personal de sus respectivas dependencias.

3) **PASE** a la Oficina de Gestión de Calidad y Seguridad Asistencial, para los fines que sean de su competencia.

4) **PUBLIQUESE** por la Oficina de Tecnologías de la Información, la presente Resolución en la intranet, para conocimiento de toda la comunidad hospitalaria.

CARABINEROS DE CHILE
SANTIAGO

RICARDO CONTRERAS FAUNDEZ
Coronel de Carabineros
DIRECTOR

Ant.:
RCF/stm
DISTRIBUCIÓN:
1. DIRECCION DE SANIDAD
2. SUBDIRECCIÒN MEDICA
3. SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
4. SUBDIRECCION MEDICO DENTAL
5. SUBDIRECCION ODODNTOLOGICA
6. OFICINA DE GESTION DE CALIDAD
7. COMITÉ ETICO CIENTÍFICO
8. HOSCAR ASESORIA JURIDICA
9. DISANCAR
10. ARCHIVO HOSCAR.-

ANDREA TAPIA M.
HOSCAR
ASESOR LEGAL

CARABINEROS DE CHILE
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
HOSPITAL DE CARABINEROS

APRUEBA REGLAMENTO DEL COMITÉ ETICO – CIENTIFICO DEL HOSPITAL DE CARABINEROS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4553 SANTIAGO, 16 NOV. 2015

VISTOS:

1) La facultad que le confiere al Director del Hospital de Carabineros, el Artículo 9º, del rubro "En el orden administrativo", letra k), del Reglamento Orgánico y de Servicio, para el Hospital de Carabineros, Nº 31.

2) La Orden General N° 1.814, de 26.05.2008, de la Dirección General de Carabineros, por medio de la cual se aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento del Hospital de Carabineros, B/O N° 4225.

3) Lo señalado en el artículo 10, de la Ley Nº 20. 120, sobre la Investigación científica en el ser humano, su genoma y prohíbe la clonación humana, que toda investigación científica biomédica deberá contar con la autorización expresa del Director del establecimiento dentro del cual se efectúe, previo informe favorable del Comité Ético Científico.

4) Lo señalado en el articulo 17 del Decreto Nº 114 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 20.120, que señala la obligación de dictar un estatuto interno para el Comité Ético - Científico en el cual se incorporarán disposiciones sobre funcionamiento y procedimientos internos, horarios, quórum y tipos de sesiones y de acuerdos, levantamiento de actas, mecanismos de inhabilitación y demás que faciliten su quehacer operativo.

5) La Resolución Nº 5448 del 15 de Noviembre del año 2013, que crea el Comité Ético Científico del Hospital de Carabineros.

6) La personería del Sr. Director Suplente del Hospital de Carabineros consta en Resolución Exenta Nº 6, de fecha de fecha 02.10.2015, de la Subdirección de Salud.

7) La Resolución Nº 1.600, de 30.10.2008, de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención de trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1) Que, la investigación científica biomédica es una actividad indispensable para el progreso de las ciencias de la salud y, por ende, para el bienestar de la sociedad, especialmente de los beneficiarios del Sistema de Salud de Carabineros de Chile.

2) Que, con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas éticas y jurídicas que rigen la investigación se constituyó mediante Resolución Nº 5448 del 15 de Noviembre del año 2013, el Comité Ético Científico del Hospital de Carabineros.

3) Que, conforme al Decreto Nº114, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 20.120, que rige la investigación biomédica en Chile, es necesario y obligatorio que el señalado Comité tenga un estatuto interno, en el cual se incorporen

disposiciones sobre funcionamiento y procedimientos internos, horarios, quórum y tipos de sesiones y de acuerdos, levantamiento de actas, mecanismos de inhabilitación y demás que faciliten su quehacer operativo

RESUELVO:

1) **APRUEBASE** el Reglamento del Comité Ético Científico del Hospital de Carabineros a contar de la fecha del presente acto administrativo.

2) **DEROGESE la** Resolución Nº 2933 de fecha 26 de Junio del 2014, que aprobó el Primer Reglamento del Comité Ético Científico, remplazándose por la presente Resolución y su texto de Reglamento aprobado mediante este acto administrativo.

3) **PASE** a La Subdirección Médica, Subdirección Administrativa, Subdirección de Red Médico Dental y Subdirección Odontológica, para su difusión y estricto cumplimiento por todo el personal de sus respectivas dependencias.

4) **PASE** a la Oficina de Gestión de Calidad, para los fines que sean de su competencia.

5) **PUBLIQUESE,** por la Oficina de Tecnologías de la Información, la presente Resolución en la Intranet, para conocimiento de toda la comunidad hospitalaria.

CARABINEROS DE CHILE
HOSPITAL DE CARABINEROS
DIRECTOR
SANTIAGO

MARCELO ABURTO VALENZUELA
Teniente Coronel de Carabineros
DIRECTOR SUPLENTE

Ant.: _
MAV/stm
DISTRIBUCIÓN:
1. HOSCAR
2. SUBDIRECCIÒN MEDICA
3. SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
4. SUBIRECCIÒN DE RED MEDICO DENTAL
5. SUBDIRECCION OODONTOLOGICA
6. OFICINA DE GESTION DE CALIDAD
7. COMITÉ DE ETICO - CIENTIFICO
8. HOSCAR ASESORIA JURIDICA
9. DISALCAR ASESORIA JURIDICA
10. ARCHIVO.-

CARABINEROS DE CHILE
SUBDIRECCIÓN DE SALUD
HOSPITAL DE CARABINEROS

APRUEBA REGLAMENTO DEL COMITÉ ETICO – CIENTIFICO DEL HOSPITAL DE CARABINEROS.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2933 / SANTIAGO, 26 JUN 2014

VISTOS:

1) La facultad que le confiere al Director del Hospital de Carabineros, el Artículo 9º, del rubro "En el orden administrativo", letra k), del Reglamento Orgánico y de Servicio, para el Hospital de Carabineros, Nº 31.

2) La Orden General N° 2227, de 18.10.2013, de la Dirección General de Carabineros, publicada en el B/O Nº 4495, de fecha 01.07.2013, que aprueba la Directiva de Organización y Funcionamiento del Hospital de Carabineros.

3) Lo señalado en el artículo 10, de la Ley Nº 20. 120, sobre la Investigación científica en el ser humano, su genoma y prohíbe la clonación humana, que toda investigación científica biomédica deberá contar con la autorización expresa del Director del establecimiento dentro del cual se efectúe, previo informe favorable del Comité Ético Científico.

4) Lo señalado en el articulo 17 del Decreto Nº 114 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 20.120, que señala la obligación de dictar un estatuto interno para el Comité Ético - Científico en el cual se incorporarán disposiciones sobre funcionamiento y procedimientos internos, horarios, quórum y tipos de sesiones y de acuerdos, levantamiento de actas, mecanismos de inhabilitación y demás que faciliten su quehacer operativo.

5) La Resolución Nº 5448 del 15 de Noviembre del año 2013, que crea el Comité Ético Científico del Hospital de Carabineros.

6) La personería con que actúa el Sr. Director del Hospital de Carabineros, que consta en Resolución Exenta Nº 96, de fecha 03.03.2014, de la Dirección General de Carabineros, concordante con Resolución Exenta Nº 30, de fecha 16.05.2014, de la Dirección Nacional del Personal, publicada en el B/O Nº 4546, de fecha 19.05.2014.

7) La Resolución Nº 1600, de 2008, que deroga la Resolución Nº 520, de 1996, publicada en el Diario Oficial de 14 de diciembre de 1996, que fijaba el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Nº 55, de 1992, de la Contraloría General de la República, y que establece el tramite de exención de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1) Que, la investigación científica biomédica es una actividad indispensable para el progreso de las ciencias de la salud y, por ende, para el bienestar de la sociedad, especialmente de los beneficiarios del Sistema de Salud de Carabineros de Chile.

2) Que, con el objeto de velar por el cumplimiento de las normas éticas y jurídicas que rigen la investigación se constituyó mediante Resolución Nº 5448 del 15 de Noviembre del año 2013, el Comité Ético Científico del Hospital de Carabineros.

3) Que, conforme al Decreto Nº114, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 20.120, que rige la investigación biomédica en Chile, es necesario y obligatorio que el señalado Comité tenga un estatuto interno, en el cual se incorporen disposiciones sobre funcionamiento y procedimientos internos, horarios, quórum y tipos de sesiones y de acuerdos, levantamiento de actas, mecanismos de inhabilitación y demás que faciliten su quehacer operativo

RESUELVO:

1) **APRUEBASE** el Reglamento del Comité Ético Científico del Hospital de Carabineros a contar de la fecha del presente acto administrativo.

2) **PASE** a La Subdirección Médica, Subdirección Administrativa, Subdirección de Red Médico Dental y Subdirección Odontológica, para su difusión y estricto cumplimiento por todo el personal de sus respectivas dependencias.

3) **PASE** a la Oficina de Gestión de Calidad, para los fines que sean de su competencia.

4) **PUBLIQUESE,** por la Oficina de Tecnologías de la Información, la presente Resolución en la Intranet, para conocimiento de toda la comunidad hospitalaria.

CARABINEROS DE CHILE
HOSPITAL DE CARABINEROS
DIRECTOR
SANTIAGO

FREDDY JALIL LATIFE
Coronel (S) de Carabineros
DIRECTOR

Ant.: _
FJL/stm
DISTRIBUCIÓN:
1. HOSCAR
2. SUBDIRECCIÒN MEDICA
3. SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
4. SUBIRECCIÒN DE RED MEDICO DENTAL
5. SUBDIRECCION OODONTOLOGICA
6. OFICINA DE GESTION DE CALIDAD
7. COMITÉ DE ETICO - CIENTIFICO
8. HOSCAR ASESORIA JURIDICA
9. DISALCAR ASESORIA JURIDICA
10. ARCHIVO.-